

Resolución No. 294 del 28 de febrero de 2007

Por la cual se ordena la exoneración de pago de una matrícula

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –
UNAD –**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo 008 del 26 de octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario, Reglamento General Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento General Estudiantil, regula la contraprestación de la prestación del servicio de monitorías, así: *“La Institución, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”.*

Que la Doctora Patricia Ruiz Perdomo, Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, mediante comunicación del 22 de febrero de 2007, allega la certificación remitida por Edna Viviana Toro Narváez, Directora del CEAD Santander de Quilichao, relativa a la prestación del servicio de monitoría en ese centro, durante el segundo período académico de 2006, con una intensidad de 40 horas semanales de Shirley Jiménez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 34.612.074, quien adelanta el programa de Psicología Social Comunitaria.

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 100% del valor de la matrícula a Shirley Jiménez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 34.612.074, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Directora del CEAD Santander de Quilichao, legalizar la matrícula de la beneficiaria del incentivo.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 28 días del mes de febrero de 2007.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector